



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 027 Fecha: 14 ENE. 2025

N° 010-Resolución Gerencial General Regional - 2025-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 ENE. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 270-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de octubre de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Jefatural N° 000060-2024-GRC/ORH, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitida por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000042-2025-GRC/GGR, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000051-2025-GRC/ORH, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)";*

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";*

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.";*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente*



Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos. (...).";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 270-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de octubre de 2024, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora EDITH QUEZADA MENA, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao. (...).**";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000060-2024-GRC/ORH, de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin Goce de Haber a la servidora EDITH QUEZADA MENA, a partir del 30 de diciembre de 2024 hasta el tiempo que dure su designación, (...).**";

Que, mediante Memorando N° 000042-2025-GRC/GGR, de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar la propuesta para designación con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, de la señora EDITH QUEZADA MENA en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000051-2025-GRC/ORH, de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos informa que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de la profesional EDITH QUEZADA MENA para su designación en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Ley N° 31419, su Reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao, donde concluye: "3.1. (...) la profesional Edith Quezada Mena **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y **NO SE ENCUENTRA** impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación de la profesional. 3.2. Asimismo, cabe mencionar que la profesional propuesta suspendió su vínculo laboral con la entidad mediante Resolución Jefatural N° 000060-2024-GRC/ORH, de fecha 27 de diciembre de 2024, donde se le otorga Licencia sin Goce de Haber hasta el tiempo que dure su designación. 3.3. En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de la profesional Edith Quezada Mena en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, conforme a la propuesta solicitada. 3.4. Por último, cabe señalar que, se tendría que dar por concluida la designación de la profesional mediante Resolución Gerencial General Regional N° 270-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de octubre de 2024, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2024, en mérito a la culminación de la Licencia Sin Goce efectuada a través de la Resolución Jefatural N° 000048-2024-GRC/ORH, de fecha 02 de octubre de 2024.";

Que, mediante artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, se delega en el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente, las siguientes facultades y atribuciones: "1. Designar y cesar a los servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción del Gobierno Regional del Callao y de los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras adscritos al Gobierno Regional del Callao, lo cual incluye a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, salvo en los casos que por norma expresa se encuentran exceptuados.";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con la visación de la

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Reg.: 027 Fecha: 14 ENE. 2025

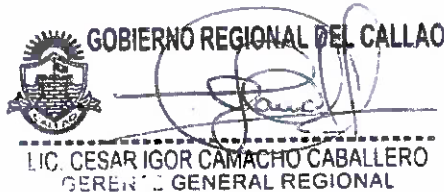
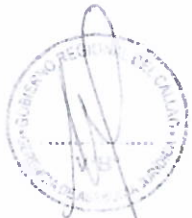
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2024, la designación de la señora **EDITH QUEZADA MENA**, en el cargo de **Jefe de Oficina de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional del Callao, realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 270-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, a la señora **EDITH QUEZADA MENA**, en el cargo de **Jefe de Oficina de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RELACIÓN DE FUNCIONARIOS (ALTAS Y BAJAS) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2025

ALTAS					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Edith Quezada Mena	Jefe de Oficia	Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad	RGGR 010-2025	14/01/2025

BAJAS					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Edith Quezada Mena	Jefe de Oficia	Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad	RGGR 010-2025	14/01/2025

01

ANEXO N° 5
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°01-2025-GRC/FAG

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte Gobierno Regional del Callao (nombre de la ENTIDAD), con Registro Único de Contribuyente N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett N°3970, distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, representado por el Abog. José Carlos Fernández Gamarra, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N°296, en calidad de Gerente de Administración, identificado con D.N.I. N°09538803, a quien en adelante, se denominará la **ENTIDAD**; y de otra parte, Carlos Enrique Boderó Coelho, con Registro Único de Contribuyente N° 10401788536, identificado con D.N.I N° 40178853, con domicilio en Calle Correggio N° 167, distrito de San Borja, provincia de Lima y Región Lima, número de teléfono 916409741, correo electrónico carlosbodero@yahoo.es, a quien en adelante se denominará el **LOCADOR FAG**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Clausula primera: Antecedentes y base legal

El presente contrato se celebra bajo los alcances del Decreto Ley N° 25650 y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N°053-2009 cuya vigencia se declaró permanente mediante la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012 y los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N°397-2024-EF/43 y sus modificatorias, en adelante, Los Lineamientos.

2. Clausula segunda: Objeto

El objeto del presente documento, es contratar los servicios del **LOCADOR FAG** quien prestará los servicios que se describen en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo N° 1 o Anexo N° 1-A, según corresponda) de los Lineamientos, se podrán modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requiere.

3. Clausula tercera: Duración del contrato

El presente contrato entrará en vigencia el 23 de enero de 2025 y concluye el 31 de diciembre de 2025.

4. Clausula cuarta: Determinación de los Honorarios

Los honorarios profesionales son determinados sobre la base de las disposiciones emitidas por Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, los Lineamientos, conforme al perfil y asignación con que cuente la **ENTIDAD**.

Los honorarios profesionales que percibirán el **LOCADOR FAG** ascenderán a la suma mensual de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 soles), incluido impuestos.

5. Clausula quinta: Pago de Honorarios

El pago de los honorarios será mensual, previa Conformidad del Servicio (Anexo N° 7 de los Lineamientos) de la **ENTIDAD** y presentación del recibo por honorarios, a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte del **LOCADOR FAG**.

La Unidad Transitoria de Pago, será la encargada de la atención del pago de la contraprestación y de las obligaciones tributarias que se derivan de ellas. El pago de los honorarios se realizará mediante abono en la cuenta bancaria individual que para tal efecto comunique el **LOCADOR FAG**.

6. Cláusula sexta: Condición jurídica

El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas. También podrá celebrarse para el desempeño de cargos de confianza.

Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

de contratación administrativa de servicios.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la **ENTIDAD**, ni con la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

7. Cláusula séptima: Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del **LOCADOR FAG** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **LOCADOR FAG** no tendrá derecho a recibir de la **ENTIDAD** ni del Ministerio de Economía y Finanzas ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato.

El **LOCADOR FAG** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **LOCADOR FAG** en la ejecución del presente contrato. En ningún caso se podrá imputar a la **ENTIDAD** ni al Ministerio de Economía y Finanzas ninguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a los aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el **LOCADOR FAG** se compromete a entregar a la **ENTIDAD** los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

8. Cláusula octava: Resolución

8.1 Son causales de resolución de contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato.
- b) La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.2 Asimismo, la **ENTIDAD** podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al **LOCADOR FAG**, a simple solicitud del funcionario o directivo a quien reporta.

En ambos supuestos, la **ENTIDAD** comunicará por escrito al domicilio y/o correo electrónico del **LOCADOR FAG**, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato.

9. Cláusula novena: Posición del CONTRATADO y su relación con las entidades involucradas
Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **LOCADOR FAG** no comprometen ni a la **ENTIDAD** receptora ni al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

10. Cláusula décima:

a) Anticorrupción

El **LOCADOR FAG** declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

Asimismo, el **LOCADOR FAG** se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



conocimiento; y ii) adoptar medidas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

b) Conducta

El **LOCADOR FAG** deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. Asimismo, el **LOCADOR FAG** deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con la **ENTIDAD**.

11. Cláusula undécima: Compensación por daños en el servicio

Este contrato no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el **LOCADOR FAG**.

En caso de incapacidad del **LOCADOR DE SERVICIO FAG** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

12. Cláusula duodécima: Títulos de propiedad y confidencialidad de la información

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la **ENTIDAD** en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.

La información obtenida por el **LOCADOR FAG** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el **LOCADOR FAG** sin la autorización expresa previa y por escrito de la **ENTIDAD**.

13. Cláusula décimo tercera: Información no publicada. Confidencialidad

El **LOCADOR FAG** no podrá comunicar a ninguna persona, República u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la **ENTIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el **LOCADOR FAG** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

14. Cláusula décimo cuarta: Declaraciones

Al momento de suscribir el presente contrato, el **LOCADOR FAG** informará, con carácter de declaración jurada, a la **ENTIDAD**, mediante el formato denominado Datos del Locador FAG (Anexo N° 4 de los Lineamientos), la información requerida para efectos de realizar la declaración PDT - PLAME y el abono de sus honorarios.

Si fuera falsa o inexacta esta declaración o si tales actividades resultaran incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del **LOCADOR FAG**, reservándose la **ENTIDAD** y la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

15. Cláusula décimo quinta: Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, una vez agotados todos los intentos por resolverlas mediante negociación.

El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

16. Cláusula décimo sexta: Notificaciones

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, deberá efectuarse en los domicilios y correo electrónico señalados en la parte introductoria del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.

En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato por triplicado, distribuyéndose un ejemplar para cada una de las partes y otro para la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el Callao, a los 23 días de enero de 2025.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD


EI LOCADOR FAG

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES¹

Yo, Carlos Enrique Boderó Coelho, identificado con DNI N°40178853, declaro bajo juramento:

- a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:
 - Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
 - No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: 23 de enero de 2025.



Firma
Carlos Enrique Boderó Coelho
N° DNI: 40178853

¹ De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Supremo N° 082-2023-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Unidad Funcional de Integridad Institucional
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Avacucho

Callao, 12 de Marzo del 2024

INFORME MULTIPLE N° 000004-2024-GRC/UFII

A : **JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**
GERENTE DE ADMINISTRACION

ZUÑIGA JAUREGUI HIROMI
OFICINA DE LOGISTICA

CHAMOCHUMBI HINOSTROZA CARLOS HECTOR
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DE : **JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**
Oficial de Integridad

ASUNTO : Reiterativo Sírvasse remitir informe mensual acreditando que la entidad publico la lista de sujetos del sector el primer día hábil del mes establecidas en la Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su Reglamento.

REFERENCIA : a) Ley N° 31564 y Reglamento
b) Informe N° 000118-2023-GRG/UFII

Me dirijo a usted, a fin de precisar la necesidad de que los diversos órganos y unidades orgánicas proporcionen información para efectos de la implementación del Índice de Capacidad Preventiva Frente a la corrupción (ICP), en observancia de la Directiva N.º 002- 2021- PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, en cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021 (vigente en el extremo de la implementación del modelo de integridad).

Asimismo, en cumplimiento de la "Guía de evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 1: cumplimiento Normativo e Institucionalización de mecanismos y herramientas de Integridad", la pregunta N° 25 detallan lo siguiente.

¿La entidad cumple con disposiciones específicas establecidas en la Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su Reglamento?

Al respecto, mediante Informe N° 000118-2023-GRG/UFII del 27 de octubre de 2023 se solicitó infome mensual a su despacho acreditando que la entidad publico la lista de sujetos del sector el primer día hábil del mes establecidas en la Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su Reglamento; sin embargo, pese a haber transcurrido más de 4 meses de efectuado el requerimiento, hasta la fecha no hemos recibido una respuesta. En ese sentido, y de conformidad con nuestras facultades, me permito reiterar el

pedido para que en el plazo de los tres días (3) días hábiles, su despacho nos remita con carácter de urgencia información sobre las razones de la demora de la implementación de la Ley N° 31564 y Reglamento y las medidas que viene efectuando para dar cumplimiento.

Mucho agradeceré que la información pueda ser remitida considerando, los medios de verificación a presentar para la evaluación del Índice de Capacidad Preventiva, se solicita en la Pregunta N° 25, que se debe presentar un (01) Informe que tenga la estructura siguiente:

- La publicación y actualización de la lista de sujetos del sector público cada primer día hábil. En este rubro se debe consignar dos capturas de pantalla de la publicación en el portal web, en las capturas se debe visualizar la fecha de publicación del documento.
- Verificación de la cláusula de cumplimiento en los contratos La inclusión de la cláusula de cumplimiento en los contratos de locación de servicios, Términos de referencia, Fondo de apoyo gerencial del sector público y Personal altamente calificado. Dicha inclusión se debe verificar a partir de: i) la revisión de una muestra de contratos en los que se constate la inclusión de la cláusula de cumplimiento o ii) una comunicación de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces en la que precise la inclusión de la cláusula de cumplimiento
- Revisión del contenido y estructura de las Declaraciones Juradas

Cabe mencionar que la información a remitir por la Oficina de Logística y Oficina de Recursos Humanos deberá contener la estructura siguiente, debiendo ser enviada a esta Unidad Funcional de Integridad Institucional.

- El informe mensual de cumplimiento, dirigido al oficial o coordinador de Integridad de la entidad.
- Debe contener en el asunto: "Verificación de cumplimiento de disposiciones específicas en la Ley N° 31564 y su Reglamento"
- En las conclusiones se debe indicar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones verificadas

El oficial o coordinador de integridad coordina con las áreas competentes la entrega de información sobre los asuntos a verificar.

Cabe señalar, que conforme a lo estipulado en las "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 31564 y su reglamento en su artículo 7 señala que la máxima autoridad administrativa, cada primer día hábil del mes, asegura la publicación y actualización de la lista de sujetos del sector público en la sede digital de la respectiva entidad.

Por lo tanto, la Oficina de recursos Humanos y la Oficina de Logística deberán remitir la lista de sujetos a la máxima autoridad administrativa, para asegurar la publicación y actualización de la lista de sujetos del sector público en la sede digital de la respectiva entidad.

Atentamente,



Documento Firmado Digitalmente
FERNANDEZ GAMARRA JOSE CARLOS
Oficial de Integridad

cc.: GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

(JFG/ksc)



GERENTE DE ADMINISTRACION
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Callao, 28 de Enero del 2025

OFICIO N° 000057-2025-GRC/GA



Señora

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL

Jefe de la Oficina General de Administración

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Jr. Junín N°319 - LIMA

Presente.-

Asunto: Registro de Contrato de Locación de Servicios con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG - Decreto Ley N° 25650

Ref. : MEMORANDO N°000134-2025-GRC/GGR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez expresarle que, de acuerdo a la solicitud de contratación de un profesional, efectuado por la Gerencia General Regional de esta Entidad, a través del documento de la referencia, solicito tenga a bien registrar el Contrato de Locación de Servicios del Licenciado en Ciencias Marítimas Navales, para el Gobierno Regional del Callao, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES LOCADOR FAG	N° CONTRATO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	HONORARIOS
CARLOS ENRIQUE BODERO COELHO	01-2025-GRC/FAG	23 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	S/ 9,000.00

Se adjuntan los correspondientes anexos y documentación establecidos en los Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración



Mensaje de Mesa de Partes - MEF

De : ventanilla@mef.gob.pe
Asunto : Mensaje de Mesa de Partes - MEF
Para : wluyo@regioncallao.gob.pe
Para o CC : ccastillor@regioncallao.gob.pe



mar, 28 de ene de 2025 16:13
1 ficheros adjuntos



Nro. De Hoja de Ruta: 018861-2025

VENTANILLA ELECTRÓNICA

Sr(a).
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Usted ha recibido una notificación con los siguientes datos:

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
Nro de Solicitud :	393680-2025
Fecha registro :	28/01/2025 04:13:42 p.m.
Oficina que recibe :	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
SU SOLICITUD HA SIDO REGISTRADA CON FECHA 28/01/2025 04:13:42 P.M. Y SE PROCEDERÁ A VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY NRO 27444 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN LE SERÁN COMUNICADOS A TRAVÉS DE SU CASILLA ELECTRÓNICA.	

Atentamente,
Ministerio de Economía y Finanzas - MEF